

Auditoría Interna - INTA

AUI-INTA-068-2016

21 de setiembre 2016

Ing. Rocío Oviedo Navas
Coordinadora de Planificación Institucional
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**

Asunto: Insumo de informes y recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna 2016 – En cumplimiento al Decreto N°39753 MP

Estimada señora:

Según advertencia emitida en oficio AUI-INTA-052-2016 del 11 de julio 2016, se les comunicó las responsabilidades de la Administración Activa en cuanto a las disposiciones emitidas por el Ministerio de la Presidencia en Decreto N°39753, "Deber de la Administración Central de cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Control Interno", emitido en la Gaceta N°116 del 16 de junio de 2016.

En el nuevo Decreto se establecen una serie de responsabilidades del Jerarca y Titulares Subordinados que si bien es cierto ya algunas de ellas se encuentran contempladas en la Ley General de Control Interno N°8292, emite nuevas responsabilidades en cuanto al seguimiento a recomendaciones de los Informes de Control Interno emitidos por las Auditorías Internas, tales como:

*"Artículo 4°-Será responsabilidad de la Dirección General y la Unidad de Planificación, o los departamentos internos equivalentes, contemplar en sus informes de desempeño las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna, así como los avances realizados para su cumplimiento. **Será responsabilidad de la Unidad de Control o el departamento interno equivalente, dar seguimiento a la implementación de estas recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia**".*

(...)

*"Artículo 6°- **La Administración Central tiene el deber de publicar en el sitio Web oficial o la plataforma electrónica análoga, los informes emitidos por la Auditoría respectiva**, preservando cuando sea necesario la confidencialidad que dispone el artículo 6° de la Ley General de Control Interno. **Para dar seguimiento a esta obligación, la Unidad de Control Interno o la oficina equivalente deberá informar cada 6 meses a la Presidencia de la República sobre la actualización del listado de informes de Auditoría publicitados**".*

*"Artículo 7°- Las instituciones sujetas a este Decreto tienen el deber de **publicar de forma oficiosa sus informes de desempeño en el sitio Web oficial o la plataforma electrónica análoga**, para que las personas puedan acceder a estos sin necesidad de solicitud previa. **En dichos informes deben considerarse las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna y las acciones de implementación de las mismas**. Para cumplir con este deber, las autoridades competentes deberán asegurar la confidencialidad de la información, según el ordinal 6° de la Ley General de Control Interno."*

Artículo 8°- El plazo para cumplir con la obligación de informar cada 6 meses a la Presidencia de la República sobre la actualización del listado de informes de Auditoría publicitados comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Auditoría Interna - INTA

Dado que el insumo para cumplir con algunas de las disposiciones emitidas en el Decreto, son producto de los trabajos realizados por esta Auditoría Interna, adjunto los archivos correspondientes a informes y advertencias del período 2016, así como el estatus de las recomendaciones pendientes con corte al 30-09-2016.

Es importante señalar que el insumo que adjunto de forma digital, corresponde a las revisiones realizadas por mi persona como titular de la Auditoría Interna desde enero 2016 a la fecha, y adicionalmente adjunto informes de control interno emitidos por el anterior Auditor, no se adjuntan informes de Relaciones de Hechos por el tema de confidencialidad establecido en el artículo 6° de la Ley General de Control Interno N°8292 y el artículo 8° de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la función pública N°8422.

Los informes adjuntos son los siguientes:

	Detalle del informe	Fecha
1	INF-CI-INTA-004-2014 Requisitos Contralora Servicios	ago-14
2	INF-CI-INTA-003-2014 Situación Histórica de la Contabilidad del INTA	Jun-14
3	INF-CI-INTA-001-2011 Acuerdos de la Junta Directiva del INTA años 2007-2011	ago-14
4	INF-CI-INTA-002-2016 Revisión del proceso de Administración de Flotilla Vehicular y sus respectivas pólizas de seguros	may-16
5	INF-CI-INTA-004-2016 Informe especial de control interno sobre Reconstrucción, Adición y Mejoramiento de camino interno de los diamantes	jun-16

Adicionalmente se adjunta de forma digital el estatus de las recomendaciones con corte al 31 de agosto de 2016, correspondiente a informes emitidos en el 2016.

Así las cosas, esta Unidad de Fiscalización considera recomendable que la Planificación Institucional coordine lo correspondiente para realizar la publicación en la página web del INTA, la información requerida según Decreto N°39753.

Atentamente,

Licda. Fanny Arce Alvarado
Auditora Interna- INTA

Cc : PhD. Carlos Araya Fernández – Director Ejecutivo.
MSc. Mireya Ugalde Sánchez – Control Interno
Lic. César Elizondo Masis – Tecnologías de Información